



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-CM-MDS

Sama, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de enero del 2026, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- "APROBAR EL INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA 2026, ARANCELES 2026, EMISIÓN MECANIZADA Y MONTO MÍNIMO PARA EL PERIODO 2026".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En este contexto, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud; el artículo 107 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone la adopción de medidas inmediatas cuando exista riesgo sanitario; y el artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a adoptar acciones extraordinarias en materia de saneamiento y salubridad;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de enero de 2026, el Gerente (e) de Administración Tributaria solicita el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial 2026 y la aprobación de los valores arancelarios correspondientes al distrito de Sama; así como que, con fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la Resolución Ministerial N.° 514-2025-EF/15, mediante la cual se establecen los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la determinación y recaudación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 se sustenta, en primer término, en la aplicación obligatoria de los valores arancelarios de terrenos aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Dichos valores constituyen la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, resultando de cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Distrital de Sama.

Sobre la determinación del impuesto, la normativa vigente establece que el Impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible una escala progresiva acumulativa, la cual se encuentra expresamente prevista en la Ley de Tributación Municipal. En ese sentido, el

ACUERDO DE CONCEJO

N°004-2026-CM-MDS

tributo no se aplica con una tasa única, sino de manera gradual, conforme al valor del autovalúo del predio, lo que garantiza un tratamiento tributario proporcional y razonable para los contribuyentes.

En atención a ello, la escala aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026 es la siguiente:

| TRAMO DE AUTOVALÚO | ALÍCUOTA APLICABLE |
|------------------------------|--------------------|
| Hasta 15 UIT | 0.2 % |
| Más de 15 UIT y hasta 60 UIT | 0.6 % |
| Más de 60 UIT | 1.0 % |

Que, asimismo, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo del Impuesto Predial, equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando que la UIT asciende a S/ 5,500.00, el monto mínimo del Impuesto Predial ha sido fijado en S/ 33.00, el cual resulta exigible aun cuando la aplicación de la escala progresiva arroje un monto menor;

Que, bajo dicho marco normativo, conforme a los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, las disposiciones de carácter tributario dentro de su jurisdicción, incluyendo la aplicación de la escala del Impuesto Predial, la fijación del monto mínimo del impuesto y el cronograma de vencimientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a fin de dotar de validez jurídica y eficacia normativa a dichas medidas;

Que, en relación con el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que dicho tributo puede ser cancelado al contado o de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En aplicación de dicha norma, se ha previsto el siguiente cronograma de vencimientos, el cual permite a los contribuyentes cumplir con su obligación tributaria de manera ordenada y progresiva:

| MODALIDAD DE PAGO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------------------|----------------------------------|
| Primera cuota | Hasta el 27 de febrero de 2026 |
| Segunda cuota | Hasta el 29 de mayo de 2026 |
| Tercera cuota | Hasta el 31 de agosto de 2026 |
| Cuarta cuota | Hasta el 30 de noviembre de 2026 |

En consecuencia, necesario que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del Impuesto Predial, el monto mínimo del impuesto y el cronograma de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que dichos elementos constituyen el sustento legal indispensable para el inicio de la campaña masiva de recaudación, garantizando la legalidad, seguridad jurídica y correcta determinación de la obligación tributaria de los contribuyentes del distrito de Sama;

Que, con el informe N° 003-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica **emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación mediante sesión de Concejo Municipal, el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del impuesto, el monto mínimo del Impuesto Predial ascendente a S/ 33.00, así como el cronograma de vencimientos del citado tributo, por encontrarse conformes al marco legal vigente, y se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo, para que el Pleno del Concejo Municipal evalúe y apruebe el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del impuesto, el monto mínimo del Impuesto Predial ascendente a S/ 33.00 y el cronograma de vencimientos del citado tributo, conforme al marco legal vigente;

ACUERDO DE CONCEJO

N°004-2026-CM-MDS

Que, con proveído de fecha 08 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Unidad de Secretaria General para elevar a Sesión Concejo Municipal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA 2026, ARANCELES 2026, EMISIÓN MECANIZADA Y MONTO MÍNIMO PARA EL PERIODO 2026", en base al informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, bajo los siguientes términos:

Para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando que la UIT asciende a S/ 5,500.00, el monto mínimo del Impuesto Predial ha sido fijado en S/ 33.00, el cual resulta exigible aun cuando la aplicación de la escala progresiva arroje un monto menor

En relación con el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que dicho tributo puede ser cancelado al contado o de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En aplicación de dicha norma, se ha previsto el siguiente cronograma de vencimientos, el cual permite a los contribuyentes cumplir con su obligación tributaria de manera ordenada y progresiva:

| MODALIDAD DE PAGO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------------------|----------------------------------|
| Primera cuota | Hasta el 27 de febrero de 2026 |
| Segunda cuota | Hasta el 29 de mayo de 2026 |
| Tercera cuota | Hasta el 31 de agosto de 2026 |
| Cuarta cuota | Hasta el 30 de noviembre de 2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y las demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GAT
CA
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE